



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: 80-1-1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Particulares 400 ptas.
Centros oficiales... 550

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Remite, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL
Ejemplar: 3 pesetas. — De años anteriores, 5

INSERCIÓNES
No gratuitas: 1,00 pla. palabra
Pagos por adelantado

Año 1972

Jueves 16 de marzo

Número 63

Delegación de Hacienda

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito necesario sin interés número 599 de entrada y 21476 b de registro, por valor de 7.500 pesetas, constituido por don Marcelino Santamaría Sancho a disposición del Ilustrísimo señor Director General de Transportes, para la obtención de la tarjeta para el vehículo BU-25947 y BU-96-R, se previene a la persona en cuyo poder pueda hallarse, deberá entregarlo en el Negociado correspondiente de esta Delegación de Hacienda, bien entendido que transcurridos dos meses desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, dicho resguardo se considerará nulo y sin valor ni efecto de acuerdo con lo dispuesto en el art. 36 del Reglamento de la Caja General de Depósitos de 19 de noviembre de 1929.

Burgos, 2 de marzo de 1972.—El Delegado de Hacienda, José María Laborda.

1421. — 143,00

Providencias Judiciales

Burgos

D. José Luis Olías Grinda, Juez de Instrucción número 1 de Burgos y su partido,

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Miguel Asensio Sáez, a) «El Vasco», a quien la Policía busca como presunto autor del robo realizado en la Pele-

tería Peña, de Burgos, el día 27 de noviembre de 1970, para notificarle el auto de procesamiento y constituirse en prisión, en la causa que con el número 29 de 1971, instruyo por el delito de robo.

A fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole caso de ser habido a disposición de este Juzgado en la Prisión de este partido.

Dado en la ciudad de Burgos, a 3 de marzo de 1972.—El Juez, José Luis Olías Grinda.—El Secretario, Mariano Manso.

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: Que en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Circulo Católico de Obreros, de Burgos, contra don Ambrosio Jorde Benito, su esposa doña María Antonia Marchán Rodríguez y doña Nerea Benito García, de Burgos, para la efectividad de un crédito hipotecario, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio pactado en la escritura de constitución de hipoteca,

de los siguientes bienes de que es titular del usufructo vitalicio doña Nerea Benito García, y dueño de la nuda propiedad don Ambrosio Jorde Benito, que fueron hipotecados:

1.º—Local o lonja, sito en la planta baja mano izquierda entrando, de la casa número 42 de la calle de San Juan, de Burgos, que consta de tienda y trastienda. Ocupa una superficie aproximada de 25 metros cuadrados; tiene su acceso directo desde la calle y linda: por la derecha entrando, con vivienda del entresuelo izquierda, de la casa que forma parte; espalda o fondo, con el mismo entresuelo; por su izquierda, con casa número 38 de la calle de La Puebla. Le corresponde una cuota de participación en las cargas y beneficios de los elementos comunes de la casa de que forma parte, del 6 por ciento.

2.º—Vivienda de la última planta, o sea de la buhardilla, señalada con el número 4, o sea la mano izquierda, subiendo por la escalera, de la casa número 42, de la calle de San Juan, de Burgos, cuya vivienda consta de tres habitaciones y dos alcobas y cocina, con water común a todas las viviendas de la planta de buhardillas y carbonera, lindante con la cocina; ocupa una superficie aproximada de 60 metros cuadrados y linda: por su izquierda entrando, con buhardilla izquierda número uno; por su derecha, con carboneras y por su fondo, con patio. A efectos de cargas y beneficios de los elementos comunes de la casa de que forma parte se asignó una participación del dos por ciento.

A efectos de subasta se tasó la nuda propiedad de la lonja o local

descrito al número uno, en 135.000 pesetas, y el usufructo vitalicio en 15.000 pesetas.

La vivienda descrita al número 2, se tasó en 60.480 pesetas, la nuda propiedad, y en 6.720 pesetas el usufructo.

Para el remate, se ha señalado las doce horas del día veinte de abril próximo, en la sala audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

Primero.—Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en Secretaría de este Juzgado el 10 por 100 del precio señalado a efectos de subasta, para cada finca que liciten.

Segundo.—Que no se admitirán posturas inferiores al valor pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que es el que sirve de tipo para la subasta.

Tercero.—Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Cuarto.—Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Burgos, a dos de marzo de mil novecientos setenta y dos.—El Juez, José María Azpeurrutia Moreno.—El Secretario, Joaquín 1483.—617,00

Don Adolfo Cidoncha Ramos, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de Burgos,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas de que se hará mención se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y dos.—El Sr. don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de esta ciudad y su partido, ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el núm. 25/72,

sobre lesiones, en los que aparece como lesionado Francisco Cuesta López, de 15 años de edad, de estado soltero, sin profesión, hijo de Tomás y de María y vecino de Burgos, y como denunciado Manuel Borja Iglesias, de quien se ignoran las demás circunstancias personales, a excepción de que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y actualmente se encuentra en ignorado paradero; habiendo sido igualmente parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo.—Que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Borja Iglesias, como autor y responsable de una falta de lesiones, a la pena de treinta días de arresto menor y al pago de las costas procesales.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Manuel Mateos.—Rubricado.—Está el sello del Juzgado.»

Dicha sentencia fue pública en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación respecto de la anterior sentencia, en cuanto al denunciado Manuel Borja Iglesias, que se encuentra en ignorado paradero; y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula en la ciudad de Burgos, a veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario, (ilegible).

D. Vicente Hernando García, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número dos de Burgos,

Doy fe: Que en los autos a que se hará mención se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a 23 de febrero de 1972.—Habiendo visto y oído el Sr. don Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal del número dos de Burgos, los precedentes autos de juicio verbal civil, seguidos a instancia del Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez, en nombre y representación de don Bonifacio San Miguel Orozco, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Burgos, defendido por el Letrado don Felipe Real Chicote, contra don Luis Garrido Nieto, mayor de edad, casado, en la actualidad en

ignorado paradero, en reclamación de 10.000 pesetas, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez, en nombre y representación de don Bonifacio San Miguel Orozco, contra don Luis Garrido Nieto, debo condenar y condeno a éste a que abone al actor la suma de 10.000 pesetas, condenándose igualmente a dicho demandado al pago de la totalidad de las costas causadas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—E/Rómulo Martí.—Rubricado.

Concuerda con el original al que me remito, y para que conste y sirva de notificación a don Luis Garrido Nieto, expido el presente en Burgos, a 24 de febrero de 1972. El Secretario, Vicente Hernando.

1.510.—246,00

Cédula de notificación

En juicio de faltas número 679/71, seguido por imprudencia simple de la que resultaron lesionados Rufino Fernández Rey, Maurice Vander Planche y veintinueve más, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En Burgos, a diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y uno. El Sr. D. Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal número dos de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas seguido por Rufino Fernández Rey, de 47 años, casado, conductor, vecino de Pinilla de los Barruecos; don Félix Fernández Rey, de 48 años, soltero, industrial, vecino de Pinilla de los Barruecos, representados ambos por el Procurador de los Tribunales, don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, por Justo Fernández Mamolar, de 16 años, soltero, ayudante, vecino de Pinilla de los Barruecos, asistido de su padre, Rufino Fernández Rey, ya reseñado; por Pablo Gil López, mayor de edad, labrador, vecino de Saldaña de Burgos, por Vander Planche Maurice, de 28 años, casado, domiciliado en Bélgica; por Sandra Stevenson, de 18 años, soltera, con domicilio en Aisdale Gate Charlton; por Jeany Visser, de 23 años, soltera, con domicilio en In-Pays Bas; por Rina Carsovus, de 22 años, soltera, domiciliada en Holanda; por Susan Atkinson, de 23 años, soltero, con domicilio en In-

glaterra; por N. A. M. Lambergan Nicolás Adianus, de 25 años, casado, residente en Holanda; por G.W.J.W. Landerger Van Lleywer, de 23 años, casada, domiciliada en Holanda; por Francine de Frys, de 18 años, soltera; por Liesbelh Blitz, de 20 años, soltera, domiciliadas en Holanda; por Vande Nat Henri Cornelis, de 25 años, soltero, domiciliado en Holanda; por Connie Van der Zwaard, de 23 años, soltera, domiciliada en Breda (Holanda); por Almi Van der Weele, de 19 años, soltera, enfermera, domiciliada en Holanda; por Andonius Marinus, de 26 años, domiciliado en Arnhen; por Frauk Dukhu, de 28 años, domiciliado en Guyana; por Albert Duk, de 22 años, domiciliado en Arnaem; por Genrid Sehnl Dus, de 22 años, domiciliado en Utrecht; por Derek William Richardson, de 27 años, domiciliado en The Oals; por Angus Donca Fraser, de 26 años, domiciliado en Escocia; por Van der Mat Harri Cornelis, de 25 años, soltero, domiciliado en Holanda; por Hiesebelh Blitz Conelia Jacoba, de 20 años, domiciliada en Holanda; por Jany Maria Vssset Bastiantje, de 23 años, domiciliada en Pays Bas (Holanda); por Cornelia Jacoba Laurentia Vander Zuvarard, de 24 años, domiciliada en Breda (Holanda); por Maurice Vardeplanche, de 33 años, domiciliado en Ostende (Bélgica); por Nicolás Adrianus Marie Lansbergen, de 25 años, domiciliado en Vlaavdivigen (Holanda); por Gertrudis Wihelmina Hoo hanna Maria Van Leenwen, casada de 23 años, con el mismo domicilio que la anterior; por Annie Heidemans, de 23 años, soltera, estudiante, domiciliada en Holanda; todos los anteriores súbditos extranjeros, actualmente en ignorado paradero y por el señor Administrador de la Residencia Sanitaria General Yagüe, del Seguro de Enfermedad, domiciliada en Burgos, contra Richard Hug Garland Kingsmill, de 31 años, soltero, conductor, domiciliado en Brujas (Bélgica), representado por el Procurador de los Tribunales, don Tomás Berruoco Quintanilla y en calidad de responsable civil subsidiaria, la Compañía de Seguros Meridional, domiciliada en Madrid, por subrogación en las obligaciones de la que a su vez tenía asegurado el autocar causante del accidente Mitropa Cars Canaerts et Cie Kerkstr, 22 Wille-

broek AN-25, siendo partes el Ministerio Fiscal y por supuesta falta de imprudencia simple con lesiones y daños.

Fallo: Que debo adbsolver y absuelvo libremente al denunciado Richard Hugh Garland Kingsmill, de la falta de imprudencia simple con lesiones y daños que en este juicio se le imputa, declarando de oficio las costas procesales y con reserva a los perjudicados de las acciones civiles que procedan. Se sobreseen provisionalmente los hechos respecto a los efectos que se dicen extraviados o sustraídos. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Rómulo Martí. — Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los perjudicados que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 25 de febrero de 1972.—El Secretario, V. Hernando.

Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 90 de 1972, seguido ante este Juzgado Municipal número 2, por perturbación y escándalo por embriaguez, entre las partes que a continuación se indican, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sen encia.—En la ciudad de Burgos, a 22 de febrero de 1972.—El señor don Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal del número dos de la misma y su Distrito, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas seguido contra los súbditos marroquies Hijaj Asbahani y Zine el Abidine, siendo partes el Ministerio Fiscal y por supuesta falta de perturbación y escándalo por embriaguez.— Fallo: Que debo condenar y condeno a Hijaj Asbahani y Zine el Abidine, como autores responsables de una falta de perturbación y escándalo por embriaguez, a la pena de 800 pesetas a cada uno, reprensión privada y pago de las costas procesales por mitad.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. E/ Rómulo Martí.

La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original. Y pa-

ra que sirva de notificación a los condenados Hijaj Asbahani y Zine el Abidine, que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a 22 de febrero de 1972.—El Secretario, (ilegible).

Madrid

Don Antonio Avendaño Porrúa, Magistrado Juez de Primera Instancia número treinta de Madrid,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 156 de 1971, se siguen autos de requerimiento de pago de semestres vencidos de crédito hipotecario, a instancia del Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador señor Avila del Hierro, contra doña Eloisa Santaolalla Alonso, vecina que fue de Burgos, piso 4.º de la casa sita en la calle de San Pedro y San Felices, sin número, fallecida en Burgos, el día 30 de agosto de 1971, y por providencia de esta fecha, he acordado requerir de pago por medio del presente de los semestres vencidos de dicho crédito hipotecario en 31 de diciembre de 1968; 30 de junio y 31 de diciembre de los años 1969 y 1970, importante cada uno de tales semestres la cantidad de mil setecientos treinta y cinco pesetas con ochenta céntimos, con más los gastos de demora, costas y gastos ocasionados a los Hros. o causahabientes de doña Eloisa Santaolalla y Alonso, los cuales se ignoran, bajo apercibimiento que, de no verificarlo al Banco Hipotecario de España en el plazo de dos días, se procederá al secuestro y posesión interina de la finca hipotecada, que se decretará a los quince días de presentada la demanda, sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación, procediéndose igualmente a la venta del inmueble.

Dado en Madrid, a dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y dos.—El Juez, Antonio Avendaño.— Ante mí: José Luis Viada.

1443.—260,00

CEDULAS DE CITACION

A fin de que en los días o plazos que al efecto se señalan, comparezcan ante los Juzgados que se dicen y apercibiéndoles que de no veri-

ficarlo en los mismos, les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley, por resoluciones dictadas al efecto y por las causas que en las mismas se señalan se ha acordado citar a los siguientes:

Juzgado de Instrucción número dos de Burgos

Martins Americo Dos Santos, de 18 años de edad, soltero, profesión mecánico, hijo de Martín y Adelaida, natural de A Áramor (Portugal) y vecino de Toulouse (Francia), 24 Place Marengo y a Adelaida Martins, de 50 años de edad, casada, sus labores, con la misma vecindad que el anterior, para que en término de diez días comparezcan en este Juzgado al objeto de recibirles declaración, requiriendo al primero para exhibición de los permisos de conducir, circulación y póliza de seguros, hacerles el ofrecimiento de acciones y a la segunda ser reconocida por el Médico forense.

Juzgado de Instrucción número tres de Burgos

Adolfo Mosquera Somoza, vecino de Murten Kirchgasse 31 Friburgo (Suiza), para que en término de diez días comparezca en este Juzgado al objeto de prestar declaración, tertimoniar documentación, ser reconocido por el Médico forense, en diligencias previas número 41 de 1972.

Juzgado Municipal número uno de Burgos

Juicio de faltas núm. 383/1971, sobre imprudencia con muerte y daños contra Santiago Escudero Castellanos, ha acordado librar la presente a fin de que los herederos de Jesusa López Alvarado vecina que fue de Ramales (Santander), de 73 años de edad, soltera y de profesión, sus labores, la cual falleció el pasado día 25 de septiembre en la «Residencia Sanitaria Cantabria», de Santander, comparezcan ante este Juzgado Municipal, el día 10 de abril, y hora de las once treinta de la mañana, al objeto de asistir al juicio de faltas.

Juzgado de Primera Instancia de Aranda de Duero

Andre Seguin, residente en París, cuya residencia en España se desconoce, a fin de ser oído, pre-

sente permiso de conducir y documentación vehículo para ser reaseñado en forma, así como el turismo para tasar importe de los daños, en diligencias previas número 48 de 1972.

Mumuhi Mohamed Amar, titular del turismo matrícula GE-99-73 (NL) residente en Holanda, cuya residencia en España se desconoce, a efectos de ser oído en dichas diligencias, número 42 de 1972.

Martha Josephine Herzeg Sichterman, residente en Oporto y a su esposo Hans Sitcherman, cuyo domicilio en España de desconoce, al objeto de ser oídos en las diligencias, presenten documentación turismo y ser reconocidos por el Médico forense, e informar sobre las lesiones, en diligencias previas número 47 de 1972.

Juzgado de Instrucción de Briviesca.

Santiago García Sáez, domiciliado en Pittsburg Pa (USA), 15217, 6347 Caton-Streert, para que en concepto de testigo, comparezca ante este Juzgado de Instrucción, a deponer en la vista del juicio oral de referida causa, que ha sido señalado para el día 7 de abril próximo, a las 17 horas, en las diligencias preparatorias número 2 de 1972.

Juzgado Comarcal de Briviesca.

Antonio Augusto de Sousa, vecino de Viena y a Margarido de Castilho, de la misma vecindad, a fin de que comparezcan a la celebración del juicio de faltas, señalado para el día 4 de mayo próximo y hora de las cuatro y media, en el juicio de faltas número 30 de 1972.

José Pereira Dos Santos, súbdito francés, con domicilio último en París, hoy en ignorado paradero, para que comparezca a la celebración del juicio de faltas el día 4 de mayo próximo y hora de las cinco y cuarto, en el juicio de faltas número 33 de 1972.

Hajje Mohamed, Yamina Ben Mohamed y Albellaziz Almajdohb, para que comparezcan a la celebración del juicio de faltas señalado para el día cinco de mayo próximo y hora de las cuatro y media, en el juicio de faltas número 35 de 1972.

Juzgado de Instrucción de Lerma

José Espinara Pulida, el cual tuvo su último domicilio en Palma de Mallorca, para que comparezca ante este Juzgado en el plazo de diez días, a fin de notificarle la resolución recaída en la causa número 14 1972.

Juzgado Comarcal de Castrojeriz

María Gloria Rico Blázquez, soltera, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en la calle Resurrección María Azcue, número 3, 1.º, izquierda, Bilbao, y hoy al parecer en el extranjero, desconociéndose su paradero, se cita a dicha perjudicada a fin de que el día 12 de abril próximo y hora de las once, comparezca ante este Juzgado, para la celebración del juicio, número 386/71.

Anuncios Oficiales

Delegación de Trabajo de Burgos

Convenios Colectivos

Visto el escrito de la Delegación Provincial de Sindicatos de fecha 29 del pasado mes de febrero, con el que se remite expediente de adhesión formulado por las Agrupaciones de Empresarios y de trabajadores y Técnicos, de Exhibición Cinematográfica, al Convenio Interprovincial de esta actividad, de 20 de octubre de 1970, y Normas de Obligado Cumplimiento de 11 de febrero pasado, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» del día 25 de dicho mes, esta Delegación, teniendo en cuenta que la adhesión indicada ha sido acordada por completa unanimidad de las partes, y al amparo de lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de Convenios Colectivos de 22 de julio de 1958.

Acuerda: Aprobar la adhesión de la actividad de Exhibición Cinematográfica provincial a las Normas Interprovinciales de 11 de febrero pasado, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» del día 25, con expresa derogación de las Normas que para esta provincia dictó esta Delegación en 8 de octubre de 1971 y fueron publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 238 del día 18 de dicho mes.

Burgos, a tres de marzo de mil novecientos setenta y dos. — El Delegado de Trabajo, Juan Durán Valdés.

Visto el Convenio Colectivo Sindical Local, suscrito entre las representaciones económicas y sociales de la actividad de Mayoristas de Frutas y Verduras de la ciudad de Burgos, que ha sido sometido a la aprobación de esta Delegación, y

Resultando: Que la Delegación Provincial de Sindicatos comunicó a esta Delegación en 31 del pasado mes de enero el acuerdo adoptado, indicándose haber sido elevado a la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos por concurrir el supuesto previsto en el apartado b) del artículo 2.º, número 2 del Decreto Ley 22/69 de 9 de diciembre.

Resultando: Que en la tramitación del presente expediente, se han seguido las prescripciones legales y reglamentarias, habiéndose comunicado por la Dirección General de Trabajo, en 21 de febrero la autorización para proseguir el trámite de aprobación.

Considerando: Que la competencia de esta Delegación para resolver, viene determinada en el artículo 13 de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, de 24-4-58 en relación con los arts. 19 al 22 del Reglamento de aplicación de 22 de julio siguiente.

Considerando: Que en el Convenio Local de la Actividad de Mayoristas de Frutas y Verduras de la ciudad de Burgos, que ha sido sometido a la aprobación de esta Delegación, se hace constar en su artículo 12 que el incremento salarial no representará aumento de precios en los artículos que constituyen la actividad comercial de las Empresas, no dándose ninguna de las restantes causas de ineficacia del art. 20 del Reglamento de Convenios Colectivos de 22 de julio de 1958, y como por otra parte la Dirección General de Trabajo ha comunicado la conformidad a las retribuciones pactadas, procede su aprobación.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, Acuerdo: Aprobar el Convenio Colectivo Sindical local de la actividad de Mayoristas de Frutas y Verduras de la ciudad de Burgos, disponiendo su notificación a las

partes y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, a tres de marzo de mil novecientos setenta y tres. — El Delegado de Trabajo, Juan Durán Valdés.

Convenio Colectivo Sindical de trabajo de ámbito local para el grupo de "Mayoristas de Frutas y Verduras" de Burgos

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º — *Ambito de aplicación.* Las estipulaciones contenidas en este Convenio, que se denominará Convenio Colectivo Sindical de Trabajo de «Mayoristas de Frutas y Verduras de la ciudad de Burgos», regirán y serán de aplicación a todos los productores y empresas de las actividades de Mayoristas de Frutas y Verduras, cuyos centros de trabajo radican en la ciudad de Burgos.

Art. 2.º — *Vigencia.* El presente Convenio entrará en vigor una vez aprobado por la Autoridad laboral, pero surtirá efectos económicos con carácter retroactivo desde el 1.º de enero de 1972.

La duración del Convenio se establece por un año, es decir, empieza el 1.º de enero de 1972 y termina el 31 de diciembre de 1972.

CAPITULO II

REMUNERACIONES Y MEJORAS

Art. 3.º — *Remuneraciones y categorías.* Se mantiene una sola categoría profesional como se recogió en anteriores Convenios, en cuanto a profesionales de oficios, y se señala para la misma la retribución de ciento ochenta pesetas para los días trabajados, así como para los domingos y días festivos.

Para la categoría de oficial administrativo, se establece la retribución de seis mil cuatrocientas ochenta pesetas mensuales y para los auxiliares administrativos la de cinco mil cuatrocientas pesetas mensuales.

Art. 4.º — *Antigüedad.* En este artículo se estará a lo legislado o sea a la Ordenanza de Trabajo para el Comercio, de fecha 24 de julio de 1971, «Boletín Oficial del Estado» del 14 de agosto.

Art. 5.º — *Recuperación de fiestas.* Para recuperar todas las fiestas del año que tengan este carácter, según el calendario laboral, se acuerda que, durante los meses de

junio a septiembre, ambos inclusive, se prolongue media hora la duración de la jornada.

Art. 6.º — *Horario.* Para lograr una mayor eficacia en el trabajo y un mejor servicio al público, se acuerda establecer el siguiente horario durante los meses de octubre a abril, ambos inclusive: jornada normal de 7,30 a 14,15 y de 16,30 a 18 horas; durante los meses de mayo a septiembre, ambos inclusive, jornada intensiva de 6 a 14 horas.

Durante los meses de octubre a abril, ambos inclusive, la jornada de los sábados, será la siguiente: jornada intensiva de 7,30 a 14,15 horas.

Art. 6.º — *Prendas de trabajo.* Se establece la obligatoriedad de facilitar a los trabajadores dos prendas de trabajo al año, que consistirán en buzos o mandiles, según función a realizar, y que se convendrá en el seno de cada empresa.

Art. 8.º — *Horas extraordinarias.* Se acuerda que las horas extraordinarias que se realicen, serán abonadas a treinta y cinco pesetas hora.

Art. 9.º — *Pagas extraordinarias.* Las pagas extraordinarias correspondientes al 18 de Julio y Navidad, serán abonadas con arreglo a los nuevos salarios establecidos en este Convenio.

Art. 10. — *Gratificaciones de beneficios.* Como lazo de vinculación entre los productores y sus respectivas empresas, se establece una gratificación extraordinaria consistente en 30 días de salario que se hará efectiva en dos plazos el primero de ellos la víspera de San José y el segundo la víspera de la Virgen del Pilar.

CAPITULO III

Art. 11. — Como compensación de las mejoras económicas que por este Convenio se establecen, los productores se comprometen a realizar una más perfecta productividad, exacta puntualidad y esmerada pulcritud, en la ejecución de los trabajos a su cargo.

CAPITULO IV

NO REPERCUSIÓN EN PRECIOS

Art. 12. — El incremento salarial que se concede por el presente Convenio, estiman ambas partes que no representará aumento de precios en los artículos que cons-

tituyen la actividad comercial de las empresas.

CAPITULO V COMISIÓN MIXTA

Art. 13. — Para resolver las dudas que puedan plantearse en la aplicación e interpretación de este Convenio, así como para vigilar su mejor cumplimiento, se crea una Comisión Mixta integrada por dos representantes económicos y otros dos sociales, de los que han formado parte de la Comisión deliberadora, actuando de Presidente, el que ostente el cargo de Presidente del Sindicato Provincial de Frutos y Productos Hortícolas o persona en quien él delegue.

MINISTERIO DE INDUSTRIA DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

Sección de Minas

El Delegado Provincial y en su nombre el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, hace saber: Que por esta Delegación, se ha otorgado el Permiso de Investigación, que a continuación se reseña:

— Número: 3.857.

— Nombre: «Jacobo».

— Has.: 3.481.

— Mineral: Caolín y cuarzo.

— Términos: Cubillo del Campo, Hontoria de la Cantera, Quintanarara, Madrigal del Monte, Los Ausines y Cuevas de San Clemente.

Lo que se publica en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia de Burgos, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 65 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Burgos, 3 de marzo de 1972. —
Fdo.: Anibal González-Arintero.

1423. — 119,00

Servicio de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales

Jefatura Provincial de Burgos

Resolución de la Jefatura Provincial del SPCCPN, autorizando el empleo de cebos envenenados con el fin de reducir los daños originados por determinados animales salvajes.

Vista la petición suscrita al efecto por el señor Alcalde del Ayuntamiento de La Molina de Ubierna, y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, es-

ta Jefatura, en uso de lo dispuesto al efecto en el apartado tercero del artículo 23 de la vigente Ley de Caza y previa conformidad del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización:

Ambito de aplicación.—Finca denominada término municipal de La Molina de Ubierna.

Cebos autorizados.—Los que se detallan seguidamente: Preparados de estricnina.

Lugares autorizados.—Los sitios a más de 50 metros de fuentes, abrevaderos o vías de comunicación y a más de 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros, contando con el consentimiento escrito del inquilino.

Plazo de validez.—30 días naturales, contados a partir del que de mutuo acuerdo fijen el Alcalde del municipio afectado y el titular peticionario. En ningún caso se podrá hacer uso de esta autorización antes de que transcurran 5 días naturales, contados a partir del de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Anuncios.—El señor Alcalde del término municipal afectado y los de los limítrofes deberán publicar durante tres días consecutivos los oportunos bandos y dar a la publicidad cuantos anuncios consideren convenientes, con el propósito de asegurar la pública difusión de la operación. Los gastos derivados de la inserción de la presente resolución en el B. O. de la provincia, así como los que originen los anuncios anteriores, correrán a cargo del titular interesado. Igualmente compete al citado titular colocar letreros o avisos indicados en todos los accesos de la finca en los que de forma clara y fácilmente visible figure la siguiente leyenda «Cebos envenenados».

Complementarios

a) La permanencia diaria de los cebos sobre el terreno estará limitada al período comprendido entre una hora antes de ponerse el sol y una hora después de su salida.

b) Los cadáveres de los animales muertos por el cebo deberán ser incinerados y enterrados a un

mínimo de 40 cm. de profundidad.

c) Compete al Alcalde del municipio afectado dictar cuantas medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar la comisión de daños y accidentes.

d) Finalizada la operación y antes de haber transcurrido un mes, deberá el titular interesado enviar a esta Jefatura Provincial del SPCCPN un informe detallado dando cuenta del resultado de la misma y de las incidencias habidas.

e) El titular interesado y, en todo caso, el propietario de la finca donde estén colocados los cebos, responderán de los daños y perjuicios que como consecuencia de esta operación se pudieran derivar para las personas, la ganadería o a otros animales domésticos.

Burgos, 29 de febrero de 1972.—
El Jefe Provincial del SPCCPN,
P. A., Fernando Luera.—Visto y conforme: El Gobernador accidental, Casto Pérez de Arévalo.

1.546.—533,00

Comisaría de Aguas del Ebro

Nota-Anuncio

D. Antonio Remiro Mardones, comparece ante esta Comisaría de Aguas del Ebro, en solicitud de inscripción en los libros registro de aprovechamientos de Aguas Públicas de las que el compareciente viene utilizando por derivación del río Oroncillo, mediante una presa que las deriva a un cauce situado en la margen izquierda de dicho río, desde donde son conducidas y utilizadas en el accionamiento de un molino propiedad del compareciente y conocido por Molino de La Nave, en el término municipal de Miranda de Ebro (Burgos), donde radica la totalidad del aprovechamiento.

Acompaña como justificación de su derecho Acta de Notoriedad autorizada por don Ildfonso López Aranda, Notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Miranda de Ebro.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante la Alcaldía correspondiente, en que

también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de 20 días, a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente y proyecto, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, Paseo del General Mola, núm. 28, Zaragoza. Zaragoza, 25 de febrero de 1972. El Comisario Jefe, J. Reguart.

1.553.—234,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Lista definitiva de aspirantes admitidos a la oposición para cubrir en propiedad tres plazas vacantes de Auxiliares Taquígrafo-Mecanógrafos, según acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de 23 de febrero de 1972.

María del Pilar Sanllorente Fdez.
 María Victoria Vega Pastor.
 María Esther Ortiz Fernández.
 María del Carmen Pérez Santamaría.
 Araceli Concepción Peña Mozo.
 María del Carmen Iglesias Murga.
 María Purificación Rdez. Rastrilla.
 María de l Rosario Iglesias Hdez..
 María Dolores Cano Zarraute.
 María del Pilar Gómez Gómez.
 María del Rosario Santamaría Mardarro.
 María Isabel Álvarez García.
 María Monserrat Huerta del Val.
 José Luis Carretero del Amo.
 Marta María Fernández Arribas.
 María Teresa Díez Mediavilla.
 María de los Angeles Beltrán Tamayo.
 María Cristobalina San Miguel Izquierdo.
 María Soledad García Pérez.
 María del Carmen Horta Sicilia.
 María Luisa González de Miguel.
 María Margarita Orcajo Cuezva.
 María Begoña Manso Fernández.
 María Monserrat Díez Pastor.
 María Begoña García Sáez
 María Francisca Alonso Sáiz de Viña.
 María Consuelo Lozano Lozano.
 María del Carmen Revenga Quintana.
 Emilia Castellño Alonso.
 Teresa Mazuelas Pérez-Cecilia.
 María Concepción Ruiz Grijalba.
 María Jesús Llorente del Hoyo.
 María Isabel Guerrero Hinojar.

Gloria Burgos Izquierdo.
 María Begoña Torres Pérez.
 María del Carmen Gamazo Recio.
 Luisa María del Carmen Puente Ortiz.
 Jesús Lucía Puente Ortiz.
 María del Carmen Lucio Fernández
 María Amalia Ausín García.
 María del Carmen Ruiz de Temiño Liaño.
 María Concepción Escaño Sanmartí
 María Paz San Martín Moreno.
 Carlos Ramírez Arribas.
 María Angeles Heras Bernabé.
 María del Carmen Gamarra Arcanada.
 María del Pilar Angulo Orcajo.
 María del Rosario Castrillejo Ibáñez.
 María Angeles Vicente Rojo.
 Yolanda Merino Ausín.
 Rosa María Bol Vicario.
 Micaela González Ubierna.
 Felisa Sastre Sáiz.
 Montserrat Vilumbrales Ceballos.
 Mercedes Martín Ibáñez.
 María del Pilar López-Gómez Ortega.
 Rodrigo López Recio.
 Casilda López Mediavilla.
 Esperanza Sedano Alonso.
 María del Pilar Miguel Arribas.
 María Jesús Hernando Santos.
 María Auxiliadora Araujo Maté.
 José Luis Alonso Briones.
 María Purificación Díez Carbajo Fernández.
 Pablo Hortigüela Serrano.
 María Ascensión López Pérez.
 María Josefa Sedano Martín.
 María Isabel Bringas López.
 Eva Millán Fernández.
 María Teresa de las Heras Sáinz.

Condicionado a que en su momento justifiquen lo exigido en el número 7 del artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, se declaran admitidos con dicho carácter condicional a los siguientes señores:

Luis Eroles Campomar.
 Juan Antonio Alonso Briones.
 Joaquín Pérez González.

Lo que se hace público a los efectos del número 2 del artículo 5.º del Decreto de 27 de junio de 1968, por el que se aprueba la Reglamentación para ingreso en la Administración Pública.

Burgos, 24 de febrero de 1972.—El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Mambrillas de Lara

En el alistamiento formado por la Junta municipal de Reclutamiento, figuran incluidos conforme al apartado A del artículo 51, del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar los mozos que a continuación se relacionan, cuyo paradero actual, así como el de sus padres, se ignora, a quienes se les cita, por virtud del presente, para que comparezcan en la Casa Consistorial para efectuar el cierre del alistamiento y clasificación provisional, pues de no comparecer, les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Mozos que se citan

Antonio Burgos González, hijo de Fidel e Inés, nacido en Quintanilla de las Viñas, el día 13 de junio de 1951.

Tomás González Carrancho, hijo de Juan y de Gabina, nacido en Cubillejo de Lara el día 6 de julio de 1951.

Daniel Burgos Lázaro, hijo de Pedro y de Eulogia, nacido en Cubillejo de Lara, el día 2 de enero de 1952.

Lucio Cubillo García, hijo de Benedicto y de Rosa, nacido en Quintanilla de las Viñas, el día 15 de febrero de 1952

José Luis Gil Arroyo, hijo de Ladislao y Carmen, nacido en Cubillejo de Lara, el día 19 de marzo de 1952.

David García Heras, hijo de Fausto y de Basilisa, nacido en Mambrillas de Lara, el día 3 de abril de 1952.

Mambrillas de Lara, 7 de marzo de 1972.—El Alcalde, (ilegible).

Igual anuncio hacen los Alcaldes de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan:

Jaramillo Quemado

Marcelino Hernando Cano, hijo de Mateo y de Lucía, que nació en esta localidad el día 18 de junio de 1951.

Villahoz

Zacarías Terrados Becerril, hijo de Víctor y Fernanda, nacido en esta localidad el día 31 de agosto de 1951.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento se hace público que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y durante los veinte días hábiles siguientes se admiten proposiciones para optar a la subasta del arriendo de la caza del término municipal con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas que obra en la Secretaría municipal.

Las principales condiciones son:
Tipo de licitación, 130.000 pesetas.

Duración del arriendo, 6 años.

Garantía provisional, 4 por 100, definitiva 8 por 100.

Las plicas se presentarán en la Secretaría citada y su apertura se efectuará a las 13 horas del día siguiente de terminado el plazo de presentación.

Melgar de Fernamental, 4 de marzo de 1972.—El Alcalde, Luis Guerra.

1477. — 133,00

Ayuntamiento de Cubo de Bureba

En ejecución de acuerdo adoptado por este Ayuntamiento, se convoca la subasta pública para arrendamiento de la caza del coto local aprobado por el Servicio con el número BU-20032, con arreglo al pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento, que se expone al público conforme dispone el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, quedando a salvo el vicio de nulidad.

Se convoca con carácter de urgencia, al amparo del artículo 19 del citado Reglamento, siendo:

Objeto de contrato: Aprovechamiento de la caza.

Tipo de licitación: 20.00 pesetas anuales.

Duración: Seis años o campañas de caza consecutivas.

Garantía provisional: El 6 por 100 del tipo de licitación, y la definitiva el 5 por 100 del importe total de los 6 años.

Proposiciones: Se ajustarán al modelo que se inserta y se admiti-

rán desde el día siguiente hábil a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta las doce horas del día en que se cumplan los diez días hábiles.

Apertura de plicas: A las trece horas del día siguiente hábil al de la terminación del plazo anterior.

Modelo de proposición

Don....., mayor de edad, con D.N.I., número....., vecino de....., enterado del pliego de condiciones para el arrendamiento del aprovechamiento de la caza de esta localidad, se comprometo a tomar en arriendo el coto de caza anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia del día....., con sujeción a las normas establecidas, ofreciendo la cantidad de..... pesetas anuales. (Fecha y firma.)

Cubo de Bureba, 2 de marzo de 1972.—El Alcalde, Cecilio Quintana.

1429. — 265,00

Ayuntamiento de Villanueva de Gumiel

Debidamente autorizado por el Servicio Provincial de ICONA, esta entidad tiene acordado celebrar una nueva subasta del aprovechamiento forestal de resinación de 15.059 pinos del monte «Manojar», 7-A, con una rebaja del 10 por 100 de su tasación primitiva, siendo en las siguientes condiciones:

Precio de tasación: 311.721 pesetas.

Fianza provisional: 15.500 pesetas, equivalente al 5 por 100.

Fianza definitiva: el 6 por 100 del importe de la adjudicación.

La subasta se celebrará a las trece horas del día siguiente laborable transcurridos los diez días hábiles desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La presentación de plicas se hará en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días laborables y horas de oficina hasta media hora antes de la señalada para la subasta.

Villanueva de Gumiel, 2 de marzo de 1972.—El Alcalde, Vicente Núñez.

1427. — 147,00

Ayuntamiento de Covarrubias

Cumplidos los trámites reglamentarios y no habiéndose formulado reclamación alguna al pliego de condiciones redactado para este fin, por el presente queda anunciada subasta pública para la venta de 100 árboles chopos de la propiedad de este Ayuntamiento y que se hallan en el paraje «Serna las Viñas», y otros, bajo el tipo licitatorio de cincuenta mil pesetas en total y con arreglo a las condiciones establecidas por el Ayuntamiento en el correspondiente pliego general.

Esta subasta se celebrará al día siguiente hábil, transcurridos que sean veinte, también hábiles en que el presente anuncio haya sido publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue y con asistencia del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, teniendo lugar la misma en las Oficinas municipales y a la hora de las doce de su mañana.

Los que deseen concurrir a dicha subasta, deben presentar sus proposiciones con arreglo al modelo inserto en el pliego de condiciones y acompañando a cada plica el resguardo que acredite haber depositado a favor del Ayuntamiento y en concepto de garantía provisional la cantidad de 5.000 pesetas.

Todos los gastos de anuncio de subasta, licencias para la corta de estos árboles, arbitrios, impuestos y cuantos tengan relación con la misma, serán de la exclusiva cuenta del rematante.

Covarrubias, 6 de marzo de 1972. El Alcalde, César Gallo.

1476. — 238,00

MUTUA PROVINCIAL

Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo, núm. 174, autorizada por el Ministerio para cubrir el riesgo de los accidentes de los productores de las Empresas burgalesas.

ESPOLON, 20. — BURGOS